

Versión Pública

UT-SIP-009-2022

Fecha de clasificación: 06 de abril del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/14/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/009/2022

Folio: 280527622000010

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de enero de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 20 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000010 por el cual solicita de este Instituto:

"SOLICITO CONOCER SI ESTE ENTE GUBERNAMENTAL REALIZÓ LA CONTRATACION DE UN EMPRESA O DESPACHO PARA REALIZAR AUDITORIAS A SUS CUENTAS PUBLICAS EN LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 Y LO QUE VA DEL 2022.

POR NUMERO DE CONTRATO, EMPRESA O PERSONA FISICA CONTRATADA, MONTO DEL CONTRATO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y RESULTADO DE LAS AUDITORIAS."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/037/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0041/2022 la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

"Le informo que este Instituto no realizó la contratación de una empresa o despacho para realizar auditorías a sus cuentas públicas en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022".

En ese contexto, le informo que el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: ***"Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control."*** Aplicada al contrario sensu y toda vez que por lo que respecta a lo solicitado, no han sido creadas ni obtenidas y tampoco se tienen en posesión de la información solicitada de conformidad a lo manifestado por la Directora de Administración de este Organismo Electoral.

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por la Directora de Administración, es dable concluir que, se da respuesta a lo requisitado en su solicitud de información.

En ese tenor, se advierte que, es de aplicarse lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 4, que a la letra dice:

"La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/037/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero de 2022

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
20/01/2022 /	UT/SIP/009/2022 /	280527622000010 /

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0041/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de enero de 2022.

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio UT/037/2021, de fecha 20 de enero de 2022, en el que hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000010.

Le informo que este Instituto no realizó la contratación de una empresa o despacho para realizar auditorías a sus cuentas públicas en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. - Archivo.

Autorizó:	PEBH	
Validó:		
Elaboró:	ZGMM	